

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JUAN CAMILO VALENCIA-Ap. ISRAEL J. GAITÁN
Demandado: EDWIN MOSQUERA ROMERO
Radicado: 2023-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0140

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el ejecutante.

RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 2 de mayo de 2023, en contra de EDWIN MOSQUERA ROMERO, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y secuestro del vehículo campero marca BMW de placas HRL-621 de propiedad del demandado.

Sin que se hubiere notificado a la parte demandada, se recibe un memorial de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada y que no se condene en costas.

Así las cosas, atendiendo la anterior solicitud, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, y se ordenará el LEVANTAMIENTO de la Medida Cautelar decretada en auto de fecha 2 de mayo de 2023, para lo cual deberá oficiarse a Sede operativa de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, del municipio de Belén de los Andaquíes.

Respecto de la solicitud para que no haya condena en costas, ha de indicarse que dicha petición es improcedente de conformidad con lo normado en el numeral 9° del art. 365 del C.G.P., sin embargo, este despacho se abstendrá de condenar en costas, atendiendo que no existe prueba de haberse causado.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2023-00014-00, adelantado por el señor JUAN CAMILO VALENCIA, por medio de apoderado judicial, en contra del señor EDWIN MOSQUERA ROMERO, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 2 de mayo de 2023, respecto del vehículo automotor CAMPERO, MARCA: BMW, LINEA: X3 XDRIVE20D, MODELO 2015, MOTOR 73369021, CHASIS: WBAWZ5108F0L07031 PLACAS: HRL - 621.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

TERCERO: OFICIAR a sede Operativa de la Secretaría de Tránsito del municipio de Belén Caquetá, para lo pertinente.

CUARTO: ADMÍTASE la renuncia al término de ejecutoria manifestada en el escrito anterior.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en el título base del recaudo, de haber sido cancelados

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1a4158c5728f2c198006197da1f2d4a10cb8e107b5d75a17f0ea0710e5448c**

Documento generado en 09/08/2023 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>